

de que se tenga conocimiento de las necesidades actuales y previsiones futuras.

Para lograr esta finalidad se precisa confeccionar un Registro de Personal Profesional Marítimo, que sirva de base para disponer de la adecuada información.

En su virtud, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y de Pesca Marítima, y previos los informes legales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En las fechas que señale la Subsecretaría de la Marina Mercante, se llevará a efecto el Registro de Personal Profesional Marítimo a que se refiere esta Orden.

Art. 2.º La Subsecretaría de la Marina Mercante elaborará y distribuirá los impresos que será necesario cumplimentar para la ejecución del Registro. Los Capitanes, Patrones y Empresas Navieras cuidarán de que los impresos se cubran correctamente y los datos incluidos sean ciertos.

Art. 3.º La confección y distribución de los impresos, así como la difusión necesaria para que el conocimiento de la obligación del Registro llegue a los interesados, será de la competencia de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Art. 4.º Se faculta a la Subsecretaría de la Marina Mercante para dictar las normas pertinentes a los fines del cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**4327** *DECRETO 283/1976, de 24 de febrero, por el que se convoca elección para designar Consejero nacional del Movimiento por la provincia de Jaén.*

Vacante el puesto de Consejero nacional del Movimiento por la provincia de Jaén, procede convocar elección para designar a quien haya de cubrir dicho puesto.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario general

del Movimiento, Vicepresidente del Consejo Nacional, y aprobada por el Presidente del Gobierno, que ejerce la Jefatura Nacional por delegación,

### DISPONGO:

Artículo primero.—En aplicación del apartado a) del artículo veintidós de la Ley Orgánica del Estado, se convoca elección para designar Consejero nacional por la provincia de Jaén.

Artículo segundo.—La elección tendrá lugar el día veintiocho de marzo próximo.

Artículo tercero.—La elección se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos catorce al veinticuatro de la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional, en las de Procedimiento Electoral del Movimiento y concordantes y en las disposiciones que las desarrollan.

Artículo cuarto.—Para dar cumplimiento a lo establecido en la base veintidós de las de Procedimiento Electoral, los Consejos Provinciales y Locales del Movimiento de dicha provincia, en los que sea preciso elegir compromisario, se reunirán en sesión extraordinaria el día tres de marzo, al objeto de proceder a la elección de los compromisarios que han de intervenir en la votación del Consejero nacional.

Artículo quinto.—De conformidad con lo prevenido en la base veintidós de las de Procedimiento Electoral, la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística facilitará al Jefe provincial de Movimiento, como Presidente del Consejo Provincial, la certificación que éste le solicite respecto al número de habitantes de derecho de cada uno de los municipios de la provincia.

Artículo sexto.—Todos los plazos que se establecen en relación con esta elección en las bases de Procedimiento Electoral del Movimiento y normas de desarrollo se entenderán siempre referidos a días naturales.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda expresamente facultado el Ministro Secretario general del Movimiento, Vicepresidente del Consejo Nacional, para dictar las disposiciones precisas en ejecución de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
Vicepresidente del Consejo Nacional,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

**4328** *DECRETO 284/1976, de 24 de febrero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio, don Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura, don Virgilio Oñate Gil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
CARLOS ARIAS NAVARRO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4329** *ORDEN de 24 de enero de 1976 por la que se aprueban los nombramientos como funcionarios de carrera a nivel Auxiliar de la Escuela Nacional de Administración Pública.*

Ilmo. Sr.: Habiendo superado la fase de oposición y el subsecuente curso de formación y periodo de prácticas de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Escuela Nacional de Administración Pública de 18 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1975), para cubrir plazas de Auxiliares en la misma,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 6.5 c) del Estatuto de Personal al servicio de Organismos Autónomos, aprobar los nombramientos que, con fecha 30 de septiembre y conforme a la propuesta del Tribunal calificador, ha efectuado el Director de la Escuela Nacional de Administración a favor de: